

RESOLUCIÓN N°

1721 DE 2017

(11 SEP 2017)

"POR LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN EL BOTADERO DE ESTERIL DENOMINADO TIPIALA DEL Tajo COMUNEROS LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0071 DE 2005 A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1076 de 2015, Acuerdo 010 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0071 de fecha 7 de Enero de 2005, CORPOGUAJIRA otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LLC, hoy denominada CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN para un área de 241 hectáreas con un volumen de 4.983 m³ y por un término de cinco (5) años.

Que mediante Resolución No 1576 de fecha 6 de Julio de 2010, CORPOGUAJIRA prorrogó el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único otorgado con la Resolución No 0071 de 2005.

Que la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, mediante oficio con radicado No. 20153300241112 fechado 14 de Mayo de 2015, solicita prorroga del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para el Botadero Tipiala asociado al tajo Comunero localizado en el área minera de la comunidad de El Cerrejón.

Que de igual forma, la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN informa que a la fecha ha intervenido 129 hectáreas con un volumen aproximado de 2.667,24 m³ de madera, faltando por intervenir 112 hectáreas con un volumen aproximado de 2.315,75 m³ de madera; razón por la cual la nueva prorroga que la empresa solicita recaerá sobre las 112 hectáreas del área restante.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de la entidad mediante Auto No 0531 de fecha 25 de Mayo de 2015 avoca conocimiento de la solicitud de prorroga del permiso en mención, liquida el cobro por los servicios de evaluación y trámite y dicta otras disposiciones.

Que funcionarios comisionados para la evaluación, concluyeron lo plasmado en el memorando de fecha 26 de Noviembre de 2015, con radicado No 20153300151493 y recibido por el Equipo de Licencias y Trámites el 27 de Noviembre del presente año, así:

"VISITA.

En atención al auto de trámite 0531 fechado 25 de mayo de 2015, se realiza visita para evaluar en campo los avances del aprovechamiento forestal único del Botadero de Estéril denominado Tipialas, asociado al Tajo Comuneros (Cerrejón Central) en área propiedad de la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, ubicado en jurisdicción del Municipio de Barrancas, Guajira, y otorgado con resolución 0071 de 7 de enero de 2005, observando que en dicha área hay presencia de especies declaradas en veda mediante acuerdo 003 de 2012 expedido por CORPOGUAJIRA.

Que mediante Auto No 1263 de fecha 1 de Diciembre de 2015, CORPOGUAJIRA solicita información adicional dentro del trámite de solicitud objeto del presente acto administrativo, estableciendo su Artículo Primero lo siguiente:

1

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, para que en el término de un (01) mes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente a esta Corporación la siguiente información adicional, con el fin de continuar con el trámite de evaluación de la solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal Único En El Botadero De Esteril Denominado Tipiala Del Tajo Comuneros, Ubicado En Jurisdicción Del Municipio De Barrancas - Departamento De La Guajira:

- ✓ Presentar el inventario forestal de las especies vedadas de las 112 hectáreas excedentes del permiso de Aprovechamiento Forestal Único En El Botadero De Esteril Denominado Tipiala Del Tajo Comuneros, Ubicado En Jurisdicción Del Municipio De Barrancas - Departamento De La Guajira objeto de la promoción en mención.

Que mediante oficio de fecha 17 de Diciembre de 2015 y radicado en esta entidad bajo el No 20153300284442 del día 18 del mismo mes y año, la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN presentó Recurso de Reposición contra el Auto No 1263 de 2015, en aras de modificar el Artículo Primero del acto administrativo en mención, con el propósito de ampliar plazo para la entrega del inventario de las especies vedadas, solicitando un plazo de 7 meses.

Que esta entidad resolvió el Recurso de Reposición mediante Resolución No 00525 de fecha 7 de Marzo de 2016, modificando el Artículo Primero del Auto No 1263 de 2015, ampliando el plazo para la entrega del inventario de las especies vedadas a 7 meses.

Que mediante oficio de fecha 10 de Noviembre de 2016 y recibido en esta Corporación con el radicado ENT – 1485, el Doctor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, solicitó el Levantamiento de Veda de las Especies de Guayacán, Corazón Fino, Ollita de Mono y Puy, para la intervención de 5500 individuos forestales en un área de 112.97 has, en la cual se continuará con el avance del Botadero Tipiala – Tajo Comuneros y su infraestructura asociada en jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, para que fuese evaluados en sus aspectos ambientales.

Que mediante Acuerdo No 021 de fecha 29 de Junio de 2017, el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA ordenó efectuar un Levantamiento Temporal De Veda Para Las Especies Handroanthus Billbergii (Puy), Plastymiscium Pinnatum (Corazón Fino) Bulnesia Arborea (Guayacán De Bola) y Ollita De Mono (Lecythis Minor) presentada por la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con NIT No 860.069.804-2, en el área faltante de 112,97 Ha (Resolución 0071 de 2005 – Resolución 1576 de 2010), donde intervendrán 5.500 individuos de las especies: Puy (Handroanthus billbergii) 1230, Guayacán (Bulnesia alborea) 2379 y Corazón fino (Platymiscium pinnatum) 1891, las que representan un volumen total a intervenir de 3061,14 m³, para el avance del Botadero Tipiala – Tajo Comuneros en jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira.

Que realizado el levantamiento de veda por parte del Consejo Directivo de la Corporación, el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental continua con la solicitud de prórroga del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para el Botadero Tipiala asociado al tajo Comunero localizado en el área minera de la comunidad de El Cerrejón, derivándose el informe técnico INT – 2635 de fecha 9 de Agosto de 2017 en los siguientes términos:

INTRODUCCION

De conformidad a la solicitud de prórroga para el avance de las actividades Mineras en el Botadero Tipiala – Tajo Comunero, Corpoguajira después de haber dado trámite al proceso de levantamiento de veda en la misma área 112,97 ha, faltantes por intervenir, inicia el proceso de evaluación de dicha solicitud para lo cual se tiene en cuenta el documento técnico referente al área faltante, presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, el cual se estructura de la siguiente manera:

REF ID: T721
11 SEP 2017

- Capítulo 1. Descripción General del Proyecto y Localización.
 - Capítulo 2. Descripción de los aspectos bióticos, tales como: biomas, zonas de vida, coberturas vegetales y ecosistemas sensibles y Análisis de regeneración natural.
 - Capítulo 3. Descripción de las actividades de aprovechamiento forestal y las medidas de manejo referente a coberturas vegetales y disposición final de los productos.

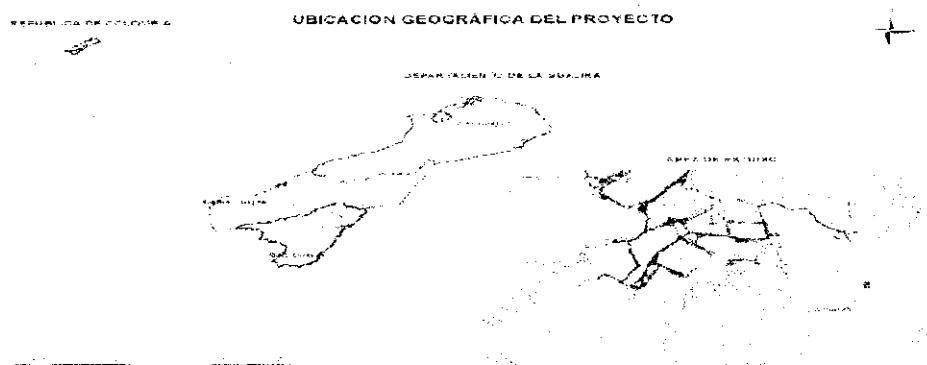
Anexos:

- Base de datos de las parcelas de regeneración natural.
 - Base de datos de las parcelas de regeneración de conglomerados (UTM y UCM).

DESCRIPCIÓN GENERAL Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO

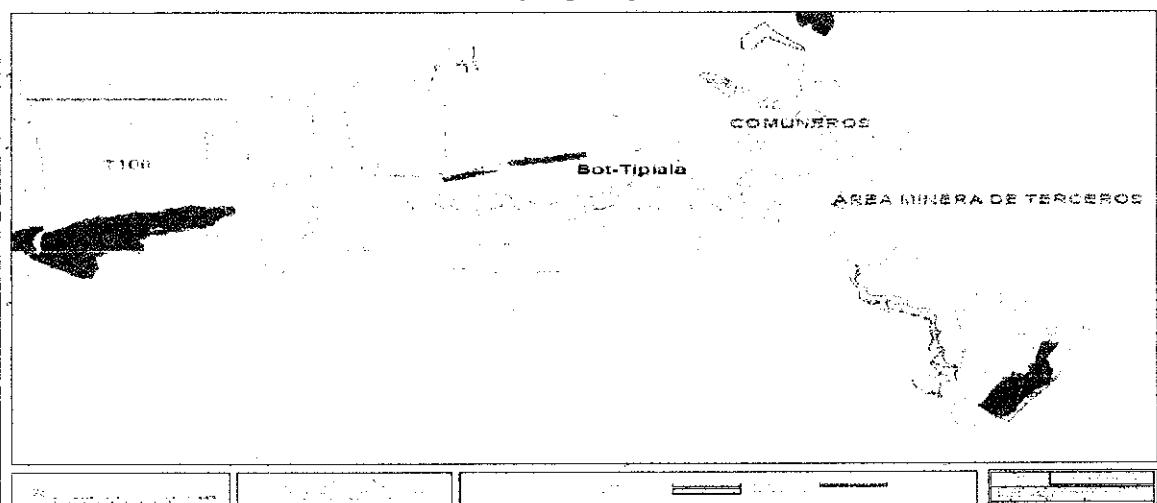
El polígono del botadero Tipiala que comprende la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal presentado por la empresa carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, presenta un área de 112,97 ha, la cual está ubicada en el Municipio de Barrancas, La Guajira. Tal como se observa en la siguiente Gráfica.

Grafica 1



Fuente SAG. S.A. 2016

Ubicación del polígono y Área Faltante.

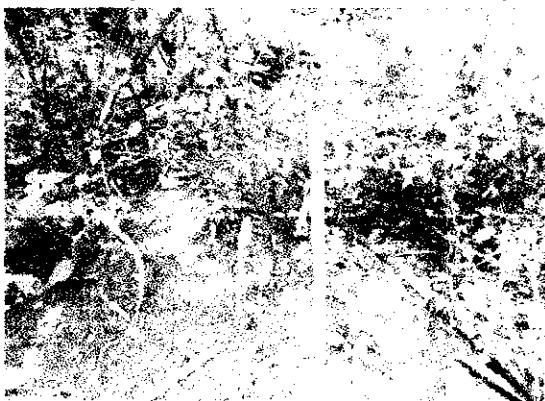


Tomado de los anexos presentados por la empresa Carbones del Cerrejón, para la solicitud de prórroga del botadero Tipitapa-Comunero.

Fuente: SAG SA. 2016.

En la gráfica el polígono que comprende el área del permiso está delimitado con la línea roja y el área faltante la del color lila.

Evidencia del marcaje de las USM, verificado en campo durante la visita



USM (Unidades Secundarias de Muestreo)

Especies verificadas en campo



BIOMAS

El área de estudio se ubica 100% en el Zonobioma Seco Tropical del Caribe IDEAM et al 2007, este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco los cuales están sobre planicies aluviales donde predominan las coberturas de pastos y vegetación secundaria.

Zonas de vida

Las zonas de vida corresponden a unidades básicas del sistema de clasificación ecológica de Leslie R. Holdridge (1982), la cual está sustentada en "la precipitación total, la biotemperatura anual y la relación de evapotranspiración potencial" (Latorre, 1994). De esta manera, la identificación de las zonas de vida al interior del departamento de La Guajira, se basó en la clasificación propuesta por Leslie R. Holdridge (1982), quien empleó los parámetros climáticos de biotemperatura y precipitación para determinar unidades homogéneas con elementos naturales como la vegetación.

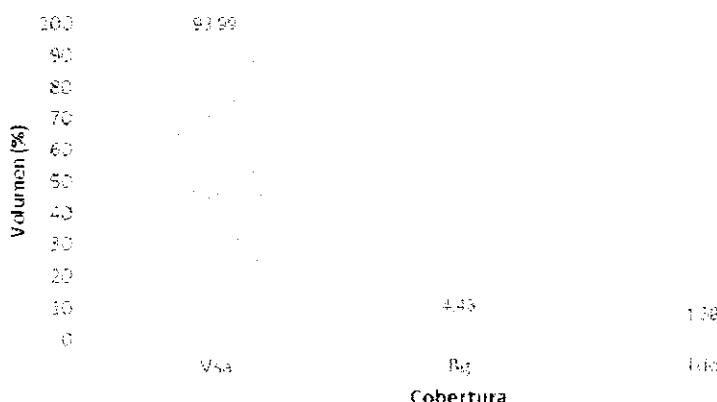
En La Guajira se encuentran 15 formaciones vegetales correspondientes a dicha clasificación, sin embargo, algunas de ellas han perdido esos elementos naturales que las definen, dadas las actividades de expansión de la frontera agrícola y deforestación que se llevan a cabo (Corpoguajira, 2011). De acuerdo a lo anterior, el área de estudio y su correspondiente porcentaje, se distribuyen en dos zonas de vida, bosque seco Tropical (Bs-T).

Coberturas vegetales presentes en el área de estudio

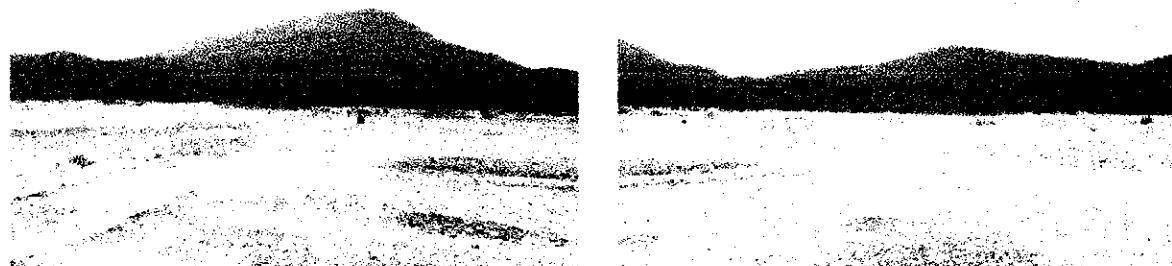
Código CLC*	Cobertura CLC*	Área (Ha)	Área (%)
Vsa	Vegetación secundaria alta	106,17	93,99
Bg	Bosque de galería	5,01	4,43
Tdd	Tierras desnudas y degradadas	1,78	1,58
Total		112,967	100

Fuente: SAG.S. A, 2016

Representación de los porcentajes de coberturas



Avance del botadero Tipiala hacia las áreas coberturas antes indicadas



Fuente SAG. S.A, 2016

5
M&P

1721

Corpoquijira

Coordenadas de las parcelas de regeneración natural por tipo de cobertura

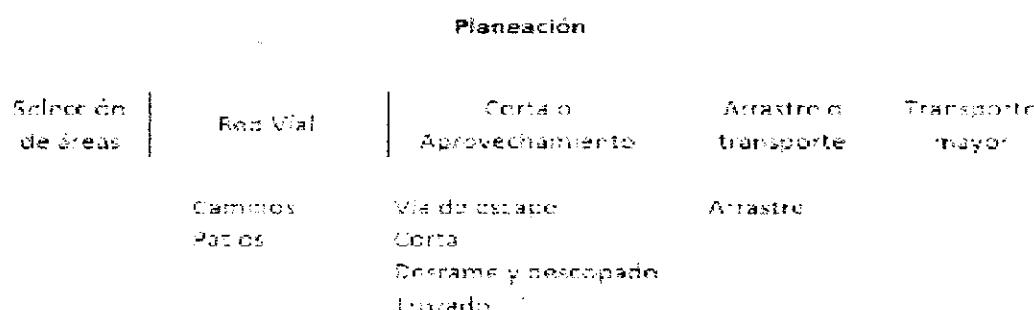
No. De Parcelas	Código parcela	Cobertura	Coordenada X*	Coordenada Y*
1	PRV-1	Vsa	1150383,08437	1707755,21553
2	PRV-2	Vsa	1150434,40024	1708414,66843
3	PRV-3	Vsa	1150459,87337	1707976,79385
4	PRV-4	Vsa	1150446,83569	1708543,25618
5	PRV-5	Vsa	1150789,94210	1708970,03713
6	PRV-6	Vsa	1150567,83418	1708606,98018
7	PRV-7	Vsa	1152849,94518	1710586,95438
8	PRV-8	Vsa	1151150,97266	1709146,41063
9	PRV-9	Vsa	1151720,21967	1709116,50867
10	PRV-10	Vsa	1153135,09986	1711017,37969
11	PRV-11	Vsa	1151979,85093	1710177,49316
12	PRV-12	Vsa	1153182,09952	1711018,37405
13	PRV-13	Vsa	1151864,98600	1710101,38835
14	PRV-14	Vsa	1152377,42376	1710460,60615
15	PRV-15	Vsa	1151881,81576	1709701,36481
16	PRV-16	Vsa	1152583,83927	1710360,10275
17	PRV-17	Vsa	1152214,42871	1709709,21443
18	PRV-18	Vsa	1152728,83490	1710350,48806
19	PRV-19	Vsa	1152353,62722	1709794,94916
20	PRV-20	Vsa	1152277,50374	1710415,10793
21	PRV-21	Bg	1151934,35478	1709097,03013
22	PRV-22	Vsa	1152006,98377	1709276,72633
23	PRV-23	Vsa	1151705,33959	1708977,46669
24	PRV-24	Vsa	1152035,35715	1709900,24640

Fuente: SAG SA, 2016

ACTIVIDADES DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Esta información corresponde a los lineamientos, fases o directrices que se deben tener en cuenta antes y durante la etapa del aprovechamiento, la cual es complementaria del documento técnico de inventario, es decir, el Plan de Manejo del Aprovechamiento Forestal, descrita en el documento técnico y representado en el siguiente esquema.

Pasos del plan de aprovechamiento



Destinación final de la madera y residuos vegetales

De acuerdo a los volúmenes presentados en las diferentes coberturas de las 112,97 ha, se tendrán en cuenta las curvas de niveles, vías existentes, fretes de aprovechamientos, método de extracción, productos a obtener, transporte internos y externos, patios de acopios, destinación final de la madera y residuos vegetales; actividades planeadas basada en la Ficha de Manejo de coberturas vegetales PBF-06 del PMAI de Cerrejón.

El material no leñoso lo dispondrán en los bancos de suelos y la madera no utilizada en las actividades de minería, será donada a comunidades para diferentes usos, evitando de este modo presión de aprovechamiento ilegal sobre estas especies.

Estimación del volumen

Referente al volumen total autorizado en la resolución 0071 de fecha 07 de enero de 2005 para las 241 ha que comprendió el permiso de aprovechamiento forestal único, del botadero tipiala Tajo comunero el cual fue de 4.983m³ y para el volumen total faltante por aprovechar en las 112,97ha del área solicitada para la prórroga de dicho permiso, es de 2.315,75m³.

CONCLUSION

Según las proyecciones de las actividades mineras la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, realiza los aprovechamientos forestales gradualmente, lo anterior para contrarrestar los procesos erosivos en las áreas permissionadas y lograr realizar los desplazamientos y capturas de fauna silvestre, así como la extracción de las especies vegetales en proceso de regeneración natural que requieren ser trasplantadas en sitios destinados para siembras o en viveros, también para contrarrestar impactos relevantes en la biodiversidad, por otra parte la recolección y almacenamiento del suelo fértil que requiere ser retirado de las áreas a intervenir por la explotación del carbón mineral y acumularse en los bancos de suelos para el posterior uso en las áreas a rehabilitar, acciones que impiden que los aprovechamientos se realicen en forma masiva.

CONCEPTO TÉCNICO

Que de acuerdo al Concepto Técnico emitido por el funcionario y según análisis técnicos realizado a la solicitud de prórroga, para el avance del Botadero Tipiala – Tajo comuneros correspondiente a lo evaluado en campo, durante la visita realizada en el área faltante 112,97 ha, del permiso de aprovechamiento forestal otorgado por Corpoguajira mediante resolución 0071 de enero 7 de 2005 y prorrogado mediante resolución 1576 de 06 de julio de 2010; donde la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, le queda un volumen total por intervenir de 2.315,75 m³ el cual debe ajustarse a las tasas forestales vigentes (\$20.980), año 2017.

Por lo anteriormente expuesto técnicamente se considera viable otorgar el permiso de prórroga solicitado para el área de 112,97 ha, faltantes del botadero Tipiala-Tajo comuneros por un tiempo de cinco (5) años

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley

7
X

para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

Que el Artículo 2.2.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar y modificar a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con NIT No 860.069.804-2, la autorización para el Aprovechamiento Forestal Único en el Botadero de Esteril denominado Tipiala del Tajo Comunero, localizado en Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, otorgado mediante la Resolución 0071 del 07 de Enero de 2005, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PÁRAGRAFO: Modificar a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN la autorización para el Aprovechamiento Forestal Único en el Botadero de Estéril denominado Tipiala del Tajo Comunero, localizado en Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira incluyendo el área de 112, 97 hectáreas del área restante.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente prorroga es de Cinco (05) años, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTICULO TERCERO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, identificado con el Nit. N° 860.069.804-2, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 25.213.886) que resulta de (2.315,75 M3 x \$ 10.888), por concepto de tasa Forestal ajustada al año 2017, en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, deberá cumplir a todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en la Resolución 0071 del 2005, además de las que se describen a continuación:

- ❖ Realizar el aprovechamiento forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de aprovechamiento forestal presentado para obtener el permiso.
- ❖ Se debe concientizar a los beneficiarios del proyecto, que no están permitidas las quemas dentro de los mismos, ya que se constituyen en un peligro para todo el ecosistema.

- ❖ Ubicar los residuos no aprovechables, productos de la tala en áreas de rehabilitación, para la conformación de micro hábitat para la fauna (madrigueras, perchas, nidos), considerando su viabilidad según origen, sitios de disposición y ciclos de acarreo.

ARTICULO QUINTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA, podrá modificar unilateralmente de manera total, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de prorrogar el mismo

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibiciones y sanciones, al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la ley 99 del 1993, Decreto 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La prórroga objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

11 SEP 2017

LUÍS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: Alcides M.
Revisor: Jorge P.
Aprobó: FMejía
[Signature]